

**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la **MULTA GENERAL TIPO 1** señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-13994
FECHA DEL COMPARENDO	23/08/2022 a las 15:06 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	ALBERTO PEREZ FRUTO
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1101458258
LUGAR DE OCURENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 30 CON CARRERA 41B
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona recuperada en la calle 30 ejerciendo actividades comerciales con ventas de accesorios"
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ identificado con la placa policial No. 130599

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) ALBERTO PEREZ FRUTO aparece en dicho registro en el grupo B3 (población pobreza moderada), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4º del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-13994, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los seis (06) días el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Angélica Fuentes B
ANGÉLICA MARÍA FUENTES BELEÑO

INSPECTORA VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA(E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Proyectado: LP.

QUILLA-22-223800
Barranquilla, septiembre 21 de 2022

Señor (a)
ALBERTO PEREZ FRUTO
Calle 30 con carrera 16
Barranquilla - Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-13994

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.



SG-CER103099



SA-CER756031



Expediente No. 08-001-6-2022-13994

Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha: 22/02/2022

* Hora: 15:00

* Incidente: 0009200

2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Dirección: Cl. 30 KR 41 B

* Municipio: Coropetentinos, Cesar

* Barrio: ...

* Localidad o Comuna: ...

* Tipo de Lugar: ...

* Latitud: 10.986433333333333

* Longitud: -74.8162566666667

* Cuadrante: MBRNRYVLLC042010500000

Unidad Policial de jurisdicción del Hecho: ...

Dependencia de jurisdicción del Hecho: ...

Registro Coordenadas Geográficas

3. Datos del Infractor

* Tipo documento:	* Identificación:	* Nacionalidad:	* Edad:
	1101458258		30
* Apellidos:	* Nombres:	* Dirección:	
PEREZ FRUTO	ALBERTO	Cl. 30 16	
* Teléfono fijo o Celular:	* Email:	* País Reside:	
3	no suministra		
* Departamento Reside:	* Municipio Reside:	* Pertenace población vulnerable	

Datos del Establecimiento

Nit sin dígito de verificación Ejemplo 825003592, luego el sistema lo insertara	* Razón Social:	* Actividad Comercial:
6		
* Dirección:	* Tipo Documento:	* Identificación Representante:



SG-CER103098



SA-CER758031



5. Descripción del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Aplica Medida Correctiva? * Comportamiento:

Numeral: * IPMRA:

Descripción:

* Relato hechos:

El presunto infractor se encontraba haciendo uso indebido del espacio público sobre zona recuperada en la calle 30 ejerciendo actividades comerciales con ventas de accesorios

Descargas:

B. Tipo de Medida Correctiva Atribución Instancia * Firmatido a:

6. Firmas Infractor

PT. YAIR ALEXANDER VILLALBA PEREZ

ALBERTO PEREZ FRUTO

Medios de Prueba Complementarios